



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Política Social

17328 Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 42383

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

17329 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, del monte público denominado "Ajauque y Rambla Salada", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el término municipal de Fortuna (Murcia). 42386

Consejería de Cultura y Turismo

17330 Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Isla Redonda en Cartagena (Murcia). 42399

17331 Resolución de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del inmueble conocido como Casa Villa Mar o Casa Rolandi en el Puerto de Mazarrón, Mazarrón. 42404

17332 Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Molino de la Charrara en Ricote (Murcia). 42407

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

17333 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental. 42411

17334 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental. 42412

17335 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo de 2530 plazas, ubicada en el paraje el algarrobo, parcela 61 del polígono 33, en Valladolises, término municipal de Murcia, sometido a Autorización Ambiental Integrada (Exp. 319/09 AU/AAI), a solicitud de Juan Pérez Ros y Francisco Pérez Ros (DNI: 22966869-N). 42413

BORM



Consejería de Agricultura y Agua

- 17336 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos el proyecto de instalación de un parque de almacenamiento para distribución de líquidos petrolíferos, en el término municipal de Librilla, con n.º de expediente 591/09 AU/EIA, a solicitud de Josefa Gallego Carrillo, S.L. CIF: 22440548-T. 42414
- 17337 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 42415

Consejería de Cultura y Turismo

- 17338 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 32 en Fortuna (Murcia). 42417
- 17339 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Antiguo Campo de Fútbol de Los Baños en Fortuna (Murcia). 42418
- 17340 Edicto notificando a las mercantiles Costa Cartago, S.L. y Murciavela, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Boteros, en Cartagena (Murcia). 42419
- 17341 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de enero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Cabildo en Cartagena (Murcia). 42420
- 17342 Edicto notificando a doña Ana Gloria Caballero Sánchez, a don Antolín Muñoz Ros y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 28 de diciembre de 2010, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Villar Alto de Dolores en Torre Pacheco (Murcia). 42422
- 17343 Edicto notificando a doña Agustina Martínez Molina y a la Mercantil Explotaciones Inmobiliarias Atamaría S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Lo Capote en Cartagena (Murcia). 42423
- 17344 Edicto notificando a la Mercantil Roycel, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 28 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa Grande de Santa Cruz en Torre Pacheco (Murcia). 42424
- 17345 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Vininas en Cartagena (Murcia). 42425
- 17346 Edicto notificando a doña Francisca Cuadrado Ortuño, don Lucas García Álvarez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Madereros, en Lorca (Murcia). 42426
- 17347 Edicto notificando a doña Josefa Mateos Guirao y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de noviembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Peñón en Puerto Lumbreras (Murcia). 42427
- 17348 Edicto notificando a doña Carmen González González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Salero en San Pedro del Pinatar (Murcia). 42428
- 17349 Edicto notificando a los herederos de don Damián Cañavate Aznar, don Antonio Sánchez Cañavate y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de noviembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Colada de Cuesta Blanca II, en Cartagena (Murcia). 42429

Consejería de Cultura y Turismo

- 17350 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 3 de enero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa del Canal en Mazarrón (Murcia). 42430
- 17351 Edicto notificando a la Fundación Docente Privada Tomás Ferro Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa Grande en Cartagena (Murcia). 42431
- 17352 Edicto notificando a don Matías Fernández Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Huerto de Matías en San Pedro del Pinatar (Murcia). 42432
- 17353 Edicto notificando a doña Isabel Vera Méndez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Asno en Mazarrón y Lorca (Murcia). 42433

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 17354 Procedimiento ordinario 1.261/2010. 42434
- 17355 Procedimiento ordinario 1.262/2010. 42435
- 17356 Ejecución de títulos judiciales 486/2011. 42436
- 17357 Procedimiento ordinario 876/2010. 42437

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

- 17358 Expediente de dominio. Inmatriculación 636/2009. 42438

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

- 17359 Procedimiento ordinario 643/2009. 42439

De lo Social número Tres de Murcia

- 17360 Proceso 113/2010. 42441
- 17361 Proceso 220/2010. 42442
- 17362 Proceso 1.842/2009. 42443
- 17363 Demanda 248/2010. 42444
- 17364 Despido/ceses en general 161/2011. 42445
- 17365 Demanda 180/2010. 42447
- 17366 Despido/ceses en general 549/2011. 42448
- 17367 Ejecución de títulos judiciales 408/2010. 42450

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 17368 Ejecución de títulos judiciales 267/2011. 42453
- 17369 Despido/ceses en general 518/2011. 42455

De lo Social número Cinco de Murcia

- 17370 Despido/ceses en general 705/2011. 42457

De lo Social número Seis de Murcia

- 17371 Despido/ceses en general 793/2011. 42459
- 17372 Procedimiento ordinario 1.240/2010. 42460
- 17373 Demanda 382/2010. 42462
- 17374 Demanda 552/2010. 42463

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

17375 Ejecución de títulos judiciales 384/2010. 42465

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

17376 Ejecución 194/2010. 42467

De lo Mercantil número Dos de Murcia

17377 Procedimiento 30/2011. 42469

De lo Social número Dos de Alicante

17378 Ejecución de título judicial 236/2011. 42470

IV. Administración Local**Alguazas**

17379 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010 del consorcio para la construcción de piscina cubierta en Alguazas. 42472

Ceutí

17380 Aprobación inicial del Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de Ceutí. 42473

Jumilla

17381 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal de Animales Abandonados. 42474

17382 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de otorgamiento de Ayudas Municipales de Urgente Necesidad. 42475

Las Torres de Cotillas

17383 Aprobación de Addenda modificativa del Proyecto de Reparcelación de Los Melocotoneros. 42476

17384 Aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial El Coto. 42477

Lorca

17385 Anuncio de licitación. Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca. 42478

Los Alcázares

17386 Expediente núm. 02-A/11 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2011. 42481

Mazarrón

17387 Exposición pública sobre solicitud de instalación de torre anemométrica en Sierra del Algarrobo. 42482

Molina de Segura

17388 Tarifas de precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales. 42483

17389 Anuncio de licitación contrato de obra "Demolición parcial de vivienda en calle Midas, parcelas 178 y 179 de la urbanización La Alcayna, de Molina de Segura". 42484

Moratalla

17390 Anuncio de licitación para la enajenación de inmueble ubicado en C/ Inocencio Rodríguez, 9, de Moratalla. 42486

17391 Aprobación del padrón correspondiente al tercer trimestre de 2011 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos. 42487

Ricote

17392 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010. 42488



BORM

Totana

- | | | |
|-------|--|-------|
| 17393 | Requerimiento de personación interesado en expediente de disciplina urbanística DU 75/07. | 42489 |
| 17394 | Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. | 42490 |
| 17395 | Anuncio de licitación del contrato para la gestión indirecta de la explotación, bajo la modalidad de concesión, del "Servicio público educativo de los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipal en Totana: "Escuela Infantil Carmen Baro", "Escuela Infantil doña Pepita López Gandía" y "Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar Nuestra Señora del Rosario". | 42492 |

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

- | | | |
|-------|---|-------|
| 17396 | Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. | 42494 |
|-------|---|-------|

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Política Social

17328 Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crea el fichero único de datos de carácter personal denominado Sistema de Información del Servicio de Sanidad Ambiental "SISAM", dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, a los Centros Directivos de quienes dependan los ficheros y a la Inspección General de Servicios.

Tercera- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 31 de octubre de 2011.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1. NOMBRE DEL FICHERO: Sistema de Información del Servicio de Sanidad Ambiental SISAM.

a) Identificación y finalidad del fichero: ESTABLECER UNA BASE DE INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS DATOS DEL CONJUNTO DE ENTIDADES Y/O PROFESIONALES QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CON LA FINALIDAD DE EJERCER SOBRE ELLOS EL CONTROL SANITARIO.

b) Origen y procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDADES PRIVADAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

c) Colectivo o Categorías de Interesados: REPRESENTANTES LEGALES Y SOLICITANTES.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (NIF/DNI; DIRECCIÓN; TELÉFONO; NOMBRE Y APELLIDOS; FIRMA/HUELLA). DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DETALLES DEL EMPLEO. SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO.

e) Cesión o comunicación de datos: OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

f) Transferencia Internacionales de datos a países terceros: NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS A PAÍSES TERCEROS.

g) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) Apartado 1: Órgano Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Apartado 2. Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. RONDA DE LEVANTE 11-C.P. 30008-MURCIA- TELÉFONO: 968362000

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

17329 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, se aprueba la declaración de utilidad pública e inclusión en el catálogo de montes de utilidad pública, del monte público denominado "Ajauque y Rambla Salada", perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en el término municipal de Fortuna (Murcia).

Antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 27 de Julio de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente, resuelve, a modo de propuesta, sobre la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte público denominado: "Ajauque y Rambla Salada".

Segundo.- A la referida propuesta precede el expediente iniciado a instancia del expresado Centro Directivo, haciéndose pública su tramitación por medio de anuncio publicado en el BORM n.º 113, de fecha 19 de Mayo de 2011, y mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna (Murcia), durante un plazo de 15 días naturales, habiendo sido certificado este extremo por diligencia firmada a fecha 17 de Junio de 2011, sin que se haya presentado alegaciones.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Montes, se procedió a redactar la correspondiente memoria expresiva de las circunstancias que justifican la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo, del monte antes mencionado, cuyos límites quedan perfectamente descritos.

Cuarto.- El monte denominado "Ajauque y Rambla Salada", cuya inclusión en el Catálogo se propone, se compone de siete trozos, cuyos datos de adquisición e inscripción, son los siguientes:

Trozo I.- Se compone de dos fincas registrales, las fincas número 4.654 y 13.763, colindantes entre sí:

La finca n.º 4.654: Fue adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura de Compraventa, otorgada por Doña Pascuala María Pérez Belda y Don Alfonso Pérez Belda, el 28 de Julio de 2005, número de protocolo 2.409, ante Don Manuel Miñarro Muñoz. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, en el Tomo 939, Libro 140 de Fortuna, Folio 219, Inscripción 5.ª, Fecha 16/11/2006.

La finca n.º 13.763: Fue adquirida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Escritura de Compraventa, otorgada por Doña Magdalena Espinosa Lozano, el 15 de Diciembre de 2004, número de protocolo 2.035, ante Don Francisco-Luis Navarro Alemán. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, en el Tomo 939, Libro 123 de Fortuna, Folio 111, Inscripción 2.ª, Fecha 16/11/2006.

Trozo II: Se compone de la finca registral n.º 6149, adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Francisco Luis Navarro Alemán, el día 15 de Diciembre de 2004, e inscrita el día 16 de Noviembre de 2006, al tomo 986, libro 160 de Fortuna, folio 131, inscripción 3.ª

Trozo III: Está integrado por ocho fincas registrales, las fincas número 5073, 5076, 5083, 5061, 5066, 5063, 5080, 5082 y 5069:

Finca registral n.º 5073: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 16 de Noviembre de 2006, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 201, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5076: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Yago Ortega, el día 27 de Marzo de 1995, e inscrita el día 9 de Enero de 1996, al tomo 845, libro 98 de Fortuna, folio 72, inscripción 2.ª

Finca registral n.º 5083: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 186, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5061: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 833, libro 94 de Fortuna, folio 58, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5066: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 833, libro 94 de Fortuna, folio 59, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5063: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 199, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5080: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 191, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5082: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 193, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5069: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 212 de Fortuna, folio 196, inscripción 3.ª

Trozo IV: Lo integran las fincas registrales número 5071 y 5085:

Finca registral n.º 5071: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 198, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5085: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 188, inscripción 3.ª

Trozo V: Lo integra la finca registral n.º 5059, adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 190, inscripción 4.ª

Trozo VI: Lo componen ocho fincas registrales, las fincas número 5062, 5064, 5067, 5070, 5074, 5081, 5084 y 5077:

Finca registral n.º 5062: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 194, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5064: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 200, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5067: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 195, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5070: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 197, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5074: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 202, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5081: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 192, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5084: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Palomero Álvarez-Claro, el día 18 de Diciembre de 2001, e inscrita el día 26 de Marzo de 2002, al tomo 898, libro 121 de Fortuna, folio 187, inscripción 3.ª

Finca registral n.º 5077: Adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Yago Ortega, el día 27 de Marzo de 1995, e inscrita el día 9 de Enero de 1996, al tomo 898, libro 98 de Fortuna, folio 74, inscripción 2.ª

Trozo VII: Se compone de la finca registral n.º 12251, adquirida por la CARM, en virtud de Escritura Pública de Compraventa, autorizada por el Notario de Murcia, Don Antonio Yago Ortega, el día 27 de Marzo de 1995, e inscrita al tomo 845, libro 98 de Fortuna, folio 76, inscripción 1.ª

Vistos.- La Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes; El Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962; el Real Decreto 2102/1984, de 10 de

Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Conservación de la Naturaleza (BOE n.º 281 de 23 de Septiembre); la Circular 1/1967, de 7 de Marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Medio Ambiente) y demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, establece que "la inclusión y exclusión de montes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública y la llevanza de éste corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios".

Segundo.- El monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y denominado "Ajauque y Rambla Salada", reúne las condiciones previstas en el apartado g) del artículo 24.1 y en el apartado 1. b) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de Noviembre de 2003.

Tercero.- Como obra en los antecedentes de la presente Orden, se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en la Circular 1/1967, de 7 de Marzo, dando normas para la tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública e Inclusión en el Catálogo de los montes a cargo de los Servicios dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (hoy, Dirección General de Medio Ambiente), actualmente en vigor, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, dándose la debida publicidad al expediente y sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- El apartado C) del artículo 40 del mencionado Reglamento de Montes, establece que deben ser incluidos en el Catálogo de Montes todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los artículos número veintiuno y veintiséis a veintinueve del mismo.

Quinto.-La memoria y el informe redactados por la Dirección General de Medio Ambiente, concreta y describe las características del monte cuya declaración de Utilidad Pública se propone, comprendiendo cuantos extremos deben constar en el Catálogo en el que se incluye, según la normativa vigente en la materia.

Con los antecedentes expresados y dada la propuesta del titular de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 27 de Julio de 2011, el Excmo. Consejero de Presidencia,

Ordena:

1. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado "Ajauque y Rambla Salada", sito en el término municipal de Fortuna y perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y declarada la Utilidad Pública del expresado monte, proceder a su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Murcia con el número 228 y con las características que se describen a continuación:

1. Provincia: Murcia
2. Partido judicial: Cieza

3. Término municipal: Fortuna
4. Número del Catálogo: 228
5. Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Denominación: Ajauque y Rambla Salada
7. Superficie: La superficie registral de los siete trozos que componen el Monte, es la siguiente:

Trozo I: 26,0788 ha

Trozo II: 28,9112 ha

Trozo III: 5,547502 ha

Trozo IV: 1,117996 ha

Trozo V: 0,0616 ha

Trozo VI: 0,397511 ha

Trozo VII: 15,5512 ha

La superficie total y pública del Monte, según el Registro de la Propiedad, es de 77,665809 ha.

Según la medición realizada por la Unidad Técnica, al tiempo de la adquisición de las diferentes fincas que componen los siete trozos del Monte, la superficie total y pública de éste es de 76,0683 ha, siendo la superficie de los diferentes trozos que lo conforman, la siguiente:

Trozo I: 26,2324 ha

Trozo II: 28,9111 ha

Trozo III: 4,11497 ha

Trozo IV: 1,17565 ha

Trozo V: 0,068990 ha

Trozo VI: 0,51563 ha

Trozo VII: 15,0496 ha

8. Enclavados: No existen
9. Deslinde y Amojonamiento: El monte "Ajauque y Rambla Salada" no se encuentra deslindado ni amojonado.
10. Especies: En el tramo medio de Rambla Salada se detecta la presencia de la cloroficea *Dunaliella salina*.

Las especies que constituyen la vegetación más emblemática de los humedales, donde alcanzan mayores coberturas, son los tarajes (*Tamarix canariensis* y *Tamarix boveana*) y en menor medida las quenopodiáceas (*Artgricnemum macrostachyum* y *Sarcocornia fruticosa*), en las áreas encharcadas de los humedales y en relación con las mayores salinidades. Más alejada de la lámina de agua son típicas otras especies halófilas como *Anabasis hispanica* y varias especies de *Limonium*.

11. Cargas y servidumbres: No existen.
12. Aprovechamientos: Actualmente no se están realizando aprovechamientos en el monte.
13. Datos registrales: El monte denominado "Ajauque y Rambla Salada", cuya inclusión en el Catálogo se propone, se compone de siete trozos formados por distintas fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza con los siguientes datos:

Trozo I.- Se compone de dos fincas registrales, números 4.654 y 13.763, colindantes entre sí:

La finca n.º 4.654: Tomo 939, Libro 140 de Fortuna, Folio 219, Inscripción 5.ª, Fecha 16/11/2006.

La finca n.º 13.763: Tomo 939, Libro 123 de Fortuna, Folio 111, Inscripción 2.ª, Fecha 16/11/2006.

Trozo II.- Se compone de la finca registral n.º 6.149, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, en el Tomo 986, Libro 160 de Fortuna, Folio 131, Inscripción 3.ª, Fecha 16/11/2006.

Trozo III.- Se compone de nueve fincas registrales, número 5.073, 5.076, 5.083, 5.061, 5.066, 5.063, 5.080, 5.082 y 5.069:

La finca n.º 5.073: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 201, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.076: Tomo 845, Libro 98 de Fortuna, Folio 72, Fecha 09/01/1996, Inscripción 2.ª

La finca n.º 5.083: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 186, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.061: Tomo 833, Libro 94 de Fortuna, Folio 58, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.066: Tomo 833, Libro 94 de Fortuna, Folio 59, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.063: Tomo 833, Libro 94 de Fortuna, Folio 199, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.080: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 191, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.082: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 193, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.069: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 196, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

Trozo IV.- Se compone de dos fincas registrales, números 5.071 y 5.085:

La finca n.º 5.071: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 198, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.085: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 188, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

Trozo V.- Se compone de la finca registral n.º 5.059, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, en el Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 190, Fecha 26/03/2002, Inscripción 4.ª

Trozo VI.- Se compone de ocho fincas registrales, números 5.062, 5.064, 5.067, 5.070, 5.074, 5.077, 5.081 y 5.084:

La finca n.º 5.062: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 194, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.064: Tomo 833, Libro 94 de Fortuna, Folio 200, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.067: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 195, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.070: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 197, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.074: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 202, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.077: Tomo 845, Libro 98 de Fortuna, Folio 74, Fecha 09/01/1996, Inscripción 2.ª

La finca n.º 5.081: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 192, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

La finca n.º 5.084: Tomo 898, Libro 121 de Fortuna, Folio 187, Fecha 26/03/2002, Inscripción 3.ª

Trozo VII: Se compone de la finca registral n.º 12.251, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, en el Tomo 845, Libro 98 de Fortuna, Folio 76, Inscripción 1.ª, Fecha 9/01/1996.

14. Datos Catastrales: A falta de deslinde administrativo, y sin que esta enumeración suponga reconocimiento de derecho alguno a terceros, ni renuncia a ningún derecho que a la Administración Forestal pudiera corresponderle sobre las parcelas no mencionadas, los datos catastrales del monte denominado "Ajauque y Rambla Salada", cuya inclusión en el Catálogo se propone, son los siguientes:

Trozo I: Parcelas 78 y 76 del Polígono 13 del Catastro de Fortuna.

Trozo II: Parcelas 98,99,100,182 y 183 del Polígono 13 y parte 676 del Polígono 14 del Catastro de Fortuna.

Trozo III: Parcelas 97,98,99,100,101,102 y parte del Polígono 22 del Catastro de Fortuna.

Trozo IV: Parte de las parcelas 39,106,107 y 108 del Polígono 22 del Catastro de Fortuna.

Trozo V: Parte de las parcelas 106 y 109 del Polígono 22 del Catastro de Fortuna.

Trozo VI: Parte de las parcelas 63,111,113,114,115,116 y 117 del Polígono 22 del Catastro de Fortuna.

Trozo VII: Parcelas 149,240 y parte de las parcelas 143 y 150 del Polígono 24 del Catastro de Fortuna.

15. Límites: El Monte público "Ajauque y Rambla Salada", se compone de siete trozos formados por varias fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2. Los límites de las fincas que integran los siete trozos del Monte, son los siguientes:

TROZO I.- Fincas registrales n.º 4.654 y 13.763:

Finca n.º 4.654: Según el título de adquisición y el Catastro de Rústica de Fortuna, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Parcelas 64 y 65 del polígono 13 (Adolfo de Elche); Parcela 66 del polígono 13 (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia); Parcela 77 del polígono 13 (Antonio Miralles Herrero y Juan Herrero Gaspar).

Este.- Rambla de las Contiendas.

Sur.- Parcela 80 del polígono 13 (Antonia Carrillo López).

Oeste.- Parcelas 63 del polígono 13 (Antonio Muñoz Sánchez) y parcela 97 del polígono 13 (Ayuntamiento de Fortuna).

Finca n.º 13.763: Según el título de adquisición y el Catastro de Rústica de Fortuna, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Parcelas 69 y 67 del polígono 13 (Adolfo de Elche);

Este.- Rambla de las Contiendas.

Sur.- Parcela 77 del polígono 13 (Antonio Miralles Herrero y Juan Herrero Gaspar).

Oeste.- Parcelas 64 del polígono 13 (Adolfo de Elche); parcela 95 del polígono 13 (Adolfo de Elche) y parcela 78 del polígono (Pascuala Pérez Belda y Alfonso Pérez Belda y Camino).

TROZO II.- Finca registral n.º 6.149:

Finca n.º 6.149: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Salvadora Pérez Soler;

Sur.- Camino del Tale;

Este.- Alfonso Pérez Piñero y otros;

Oeste.- Herederos de Félix Soler y Rambla del Saladar.

Según el Catastro de Rústica de Fortuna, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Parcelas 109 del polígono 13 (Juana Pérez Pérez); Parcela 108 del polígono 13 (Herederos de Pedro Salar); Parcela 101 del polígono 13 (José Gomariz López).

Este.- Parcela 9008 del polígono 13 (Ministerio de Medio Ambiente).

Sur.- Parcela 96 del polígono 13(Matías Lozano Fenoll) y parcela 9009 del polígono 13(Ayuntamiento de Fortuna).

Oeste.- Parcela 9009 del polígono 13 (Ayuntamiento de Fortuna), parcela 673 del polígono 14 (Ayuntamiento de Fortuna), parcela 675 del polígono 14 (Manuel Cutillas Costa) y parcela 677 del polígono 13(Félix Alacid Soler).

TROZO III.- Se compone de nueve fincas registrales, números 5.073, 5.076, 5.083, 5.061, 5.066, 5.063, 5.080, 5.082 y 5.069:

Finca 5.073: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- Doña Remedios Mayor Cascales;

Poniente.- Don Saturnino Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Leonardo Mayor Cascales.

Finca 5.076: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Tierras de Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo, hoy de Don Esteban Rodríguez Torres;

Levante, Mediodía y Poniente.- Parcelas de Doña Concepción, Don Saturnino y Don Antonio Mayor Cascales.

Finca 5.083: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- La Rambla;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales;

Poniente.- Don Daniel Mayor Cascales.

Finca 5.061: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- Don Anacleto Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales;

Poniente.- Don José Piqueras.

Finca 5.066: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- Don Leonardo Mayor Cascales;

Poniente.- Don Anacleto Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales.

Finca 5.063: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- Doña Julia Mayor Cascales;

Poniente.- Doña Dolores Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales.

Finca 5.080: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- Don Bartolomé Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales;

Poniente.- Doña Concepción Mayor Cascales.

Finca 5.082: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Bartolomé Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Leonardo Mayor Cascales;

Levante.- Don Alonso Ruiz;

Poniente.- Camino vecinal.

Finca 5.069: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz y Don Miguel Pardo;

Levante.- Don Antonio Mayor Cascales;

.- Doña Julia Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales.

El Trozo III del Monte "Ajauque y Rambla Salada", según el Catastro de Rústica de Fortuna, tiene los siguientes colindantes:

Norte.- Doña M^a Dolores Piqueras Trives (parcela 86, polígono 22);

Este.- Don Bartolomé Mayor Cascales (parte de la parcela 103, polígono 22);

Sur.- Herederos de Don Saturnino Mayor Cascales (parcela 104, polígono 22);

Oeste.- Doña M^a Dolores Piqueras Trives (parcela 86, polígono 22); Don Juan José Zapata y Don José Antonio Abellán Cámara (parcela 87, polígono 22) y Doña M^a Dolores Piquera Trives (parcela 126, polígono 22).

TROZO IV.- Se compone de las fincas registrales, números 5.071 y 5.085:

5.071: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Daniel Mayor Cascales;

Levante y Mediodía.- Don Alonso Ruiz;

Poniente.- Camino vecinal.

Finca 5.085: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte y Poniente.- Caminos vecinales;

Levante.- Don Alonso Ruiz;

Mediodía.- Don Daniel Mayor Cascales.

El Trozo IV del Monte "Ajauque y Rambla Salada", según el Catastro de Rústica de Fortuna, tiene los siguientes colindantes:

Norte.- Doña M^a Dolores Piqueras Trives (parte de la parcela 39, polígono 22); Don Esteban Rodríguez Torres (parte de la parcela 106, polígono 22); Don Leonardo Cascales (parte de la parcela 107, polígono 22) y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (parte de la parcela 108, polígono 22).

Este.- Don Esteban Rodríguez Torres (parte de la parcela 106, polígono 22).

Sur.- Doña M^a Dolores Piqueras Trives (parte de la parcela 39, polígono 22); Doña Antonia Martínez López (parte de la parcela 40, polígono 22); Don Esteban Rodríguez Torres (parte de la parcela 106, polígono 22); Don Leonardo Cascales (parte de la parcela 107, polígono 22) y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (parte de la parcela 108, polígono 22).

Oeste.- Doña M^a Dolores Piqueras Trives (parte de la parcela 39, polígono 22).

TROZO V.- Se compone de la finca registral n.º 5.059, cuyos límites, según el título de adquisición, son los siguientes:

Norte.- Camino;

Mediodía y Levante.- Don Alonso Ruiz;

Poniente.- Herederos de Don Ginés Mayor Cascales.

El Trozo V del Monte "Ajauque y Rambla Salada", según el Catastro de Rústica de Fortuna, tiene los siguientes colindantes:

Norte.- Herederos de Don Ginés Mayor Cascales (parte de la parcela 109, polígono 22);

Este.- Herederos de Don Ginés Mayor Cascales (parte de la parcela 109, polígono 22);

Sur.- Don Esteban Rodríguez Torres (parte de la parcela 106, polígono 22) y Herederos de Don Ginés Mayor Cascales (parte de la parcela 109, polígono 22);

Oeste.- Don Esteban Rodríguez Torres (parte de la parcela 106, polígono 22).

TROZO VI.- Se compone de ocho fincas registrales, números 5.062, 5.064, 5.067, 5.070, 5.074, 5.077, 5.081 y 5.084:

Finca 5.062: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte y Poniente.- Tierras de Don Alonso Ruiz;
Levante.- Don Anacleto Mayor Cascales;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor.

Finca 5.064: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz;
Levante.- Don Bartolomé Mayor Cascales;
Poniente.- Doña Dolores Mayor Cascales;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales.

Finca 5.067: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz;
Levante.- La Rambla de Ajauque;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor;
Poniente.- Don Daniel Mayor Cascales.

Finca 5.070: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz;
Levante.- Don Antonio Mayor Mayor;
Poniente.- Don Bartolomé Mayor Mayor;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor.

Finca 5.074: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz;
Levante.- Doña Remedios Mayor Cascales;
Poniente.- Don Leonardo Mayor Cascales;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales.

Finca 5.077: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Tierras de Don Alonso Ruiz;
Levante y Poniente.- Don Saturnino y Don Antonio Mayor Cascales;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor.

Finca 5.081: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz;
Levante.- Doña Julia Mayor Cascales;
Poniente.- Don Saturnino Mayor Cascales;
Mediodía.- Don Saturnino Mayor.

Finca 5.084: Según el título de adquisición, los límites de la finca son los siguientes:

Norte.- Don Alonso Ruiz;

Levante.- Don Leonardo Mayor Cascales;

Poniente.- Don Anacleto Mayor Cascales;

Mediodía.- Don Saturnino Mayor Cascales.

El Trozo VI del Monte "Ajauque y Rambla Salada", según el Catastro de Rústica de Fortuna, tiene los siguientes colindantes:

Norte.- Doña Antonia Martínez López (parcela 40, polígono 22);

Este.- Mayor Cascales (parcela 110, polígono 22);

Sur.- Don Pablo, Don Ginés y Doña Francisca Meroño Bernal (parcela 62, polígono 22);

Oeste.- Doña Antonia Martínez López (parcela 40, polígono 22).

TROZO VII.- Se compone de la finca registral n.º 12.251, cuyos límites según el título de adquisición, son los siguientes:

Norte.- Carretera del IRYDA, Don Francisco y Don Juan Carreras Gomariz y resto de la finca matriz de la que se segregó;

Sur.- Rambla Salada;

Este.- Finca "Los Aceros" y camino de entrada que parte de la Carretera de Fortuna; y

Oeste.- Don Antonio Palazón Gomariz.

El Trozo VII del Monte "Ajauque y Rambla Salada", según el Catastro de Rústica de Fortuna, tiene los siguientes colindantes:

Norte.- Ayuntamiento de Fortuna (parcela 9007, polígono 24); Don Francisco Carreras (parcela 148, polígono 24); Ayuntamiento de Fortuna (parcela 9008, polígono 24); Don Francisco Carreras Gomariz (parcela 144, polígono 24); Don Pedro Buitrago Nicolás (parte de la parcela 143, polígono 24);

Este.- Don Pedro Buitrago Nicolás (parte de la parcela 143, polígono 24) y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (parte de la parcela 240, polígono 24);

Sur.- Ministerio de Medio Ambiente (parcela 9009, polígono 24);

Oeste.- Doña Ramona Carrera Jiménez (parcela 152, polígono 24); Don Antonio Palazón Gomariz (parcela 151, polígono 24); Don José Sánchez (parte de la parcela 150, polígono 24).

16. Figuras de protección ambiental: Todos los trozos que componen el Monte "Ajauque y Rambla Salada", se encuentran ubicados dentro de los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000195 "Humedal de Ajauque y Rambla Salada".

Asimismo, el Monte "Ajauque y Rambla Salada" se encuentra situado dentro de los límites del LIC ES6200005 y del Paisaje Protegido "Humedal de Ajauque y Rambla Salada".

2. Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo efectos la misma desde la fecha en que tal publicación tenga lugar.

3. Procédase a dar traslado de la presente Orden de inclusión, al Ministerio de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17330 Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Isla Redonda en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Isla Redonda, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 27, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Isla Redonda en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Isla Redonda se localiza en el Mar Menor, a 1200 m al oeste del litoral de La Manga. Se trata de una pequeña loma de origen volcánico que se alza apenas 20 metros sobre el nivel del mar.

2. Descripción y valores

Isla Redonda se define como un yacimiento cuya ocupación se inicia en época romano tardorrepublicana (siglos II-I a.C) y se prolonga hasta el final de la dominación romana (siglos IV-V d.C.). Posiblemente se trate de un asentamiento de carácter estacional, aunque de larga perduración en el tiempo, relacionado con la explotación de los recursos marinos del entorno (pesca, marisqueo).

El yacimiento se caracteriza por la dispersión de materiales arqueológicos en superficie, principalmente cerámica campaniense A, B-Oide, terra sigillata sudgálica, terra sigillata clara D, producciones de cocina africana, cerámica tosca de producción local y de cocina.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica comprende la totalidad de la superficie de la isla, de forma que los límites se circunscriben a la base del relieve.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=698750.74 Y=4171334.62 X=698753.64 Y=4171328.83

X=698757.36 Y=4171322.63 X=698761.49 Y=4171317.26

X=698766.03 Y=4171313.54 X=698770.58 Y=4171308.59

X=698770.99 Y=4171305.69 X=698766.45 Y=4171299.08

X=698761.90 Y=4171293.30 X=698752.40 Y=4171286.69

X=698744.55 Y=4171280.49 X=698736.28 Y=4171273.88

X=698725.54 Y=4171267.27 X=698710.25 Y=4171251.98

X=698699.51 Y=4171242.48 X=698694.97 Y=4171237.93

X=698689.59 Y=4171233.39 X=698687.12 Y=4171232.15

X=698680.92 Y=4171232.56 X=698675.96 Y=4171228.84

X=698672.24 Y=4171223.47 X=698668.52 Y=4171220.99

X=698663.56 Y=4171220.58 X=698659.02 Y=4171221.82

X=698652.00 Y=4171222.23 X=698647.45 Y=4171220.58

X=698631.34 Y=4171220.17 X=698625.97 Y=4171220.99

X=698621.01 Y=4171223.89 X=698617.29 Y=4171226.78
X=698605.72 Y=4171228.43 X=698598.28 Y=4171229.67
X=698588.78 Y=4171236.28 X=698577.62 Y=4171244.96
X=698568.53 Y=4171254.87 X=698563.16 Y=4171261.90
X=698556.96 Y=4171270.57 X=698555.72 Y=4171275.95
X=698556.96 Y=4171289.58 X=698556.55 Y=4171306.52
X=698556.96 Y=4171313.13 X=698562.75 Y=4171321.40
X=698568.95 Y=4171328.83 X=698573.08 Y=4171334.62
X=698583.82 Y=4171341.64 X=698593.32 Y=4171348.66
X=698598.70 Y=4171353.21 X=698609.44 Y=4171361.06
X=698617.70 Y=4171365.19 X=698629.68 Y=4171367.26
X=698639.19 Y=4171369.32 X=698655.71 Y=4171366.84
X=698674.31 Y=4171362.71 X=698707.77 Y=4171349.90
X=698713.97 Y=4171348.66 X=698722.65 Y=4171342.88
X=698731.74 Y=4171339.16 X=698736.70 Y=4171336.27
X=698741.24 Y=4171335.86 X=698746.20 Y=4171336.68

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Isla Redonda es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

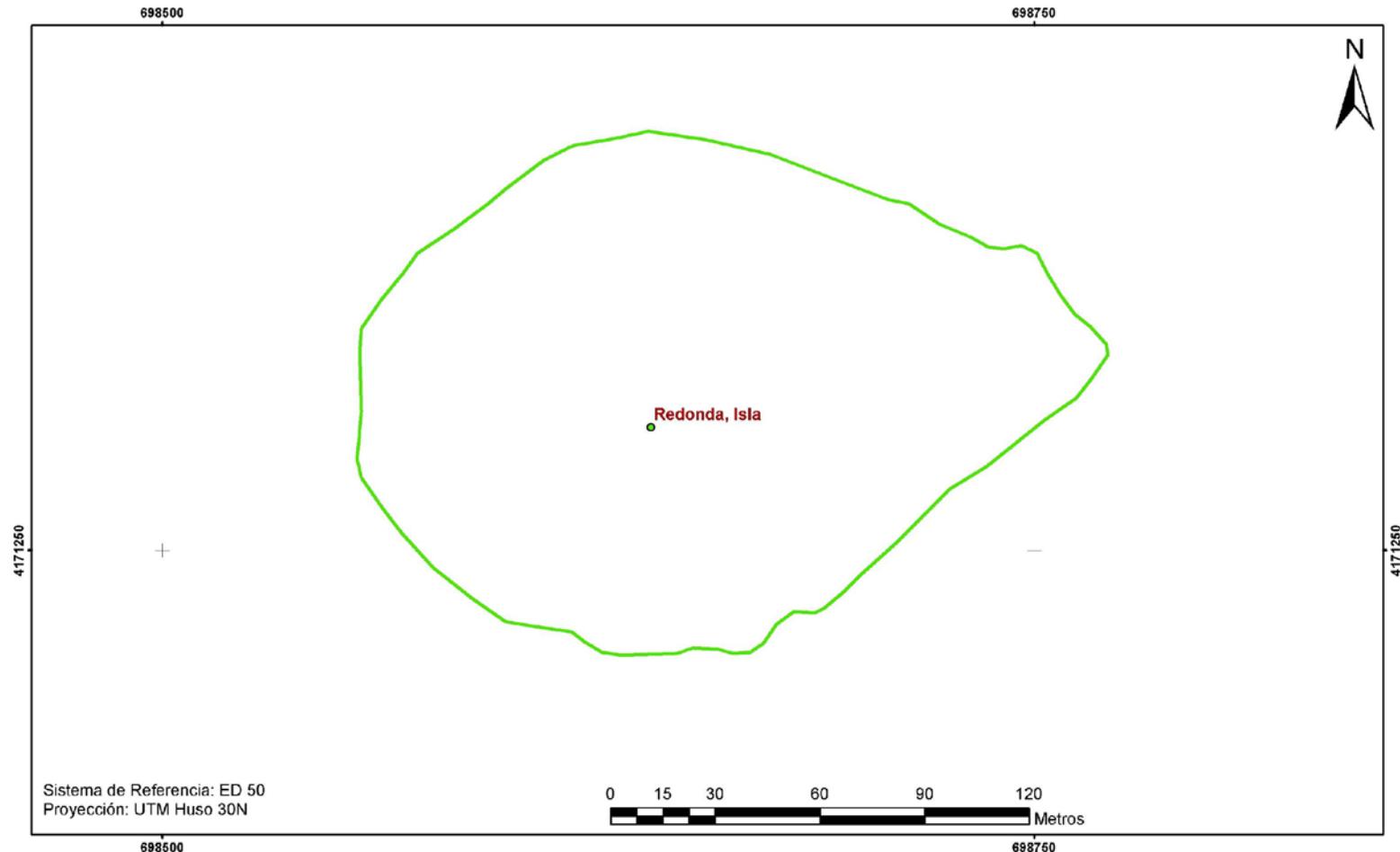
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	ISLA REDONDA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 **Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

ISLA REDONDA. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17331 Resolución de 3 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado a favor del inmueble conocido como Casa Villa Mar o Casa Rolandi en el Puerto de Mazarrón, Mazarrón.

Vista la solicitud de protección cultural del Ayuntamiento de Mazarrón a favor del inmueble conocido como Casa Villa Mar, sito en C/ Viriato 22, Puerto de Mazarrón, Mazarrón.

Vistos los informes de 14 y 21 de octubre de 2011 emitidos por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico en los que se destaca la importancia del citado inmueble y el interés de su protección a través de la declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado a favor de la Casa Villa Mar, en el Puerto de Mazarrón, Mazarrón (Murcia) y seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación según se establece en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

3) Los titulares de Casa Villa Mar deberán conservar, custodiar y proteger el mismo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2, de la Ley 4/2007.

4) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualquier intervención en el inmueble conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Descripción y justificación

La Casa Villa Mar o Casa Rolandi está situada en la C/ Viriato n.º 22 del Paseo del Puerto de Mazarrón, junto a la Playa Rihuete, en Mazarrón.

El edificio de referencia es un inmueble construido en los primeros años treinta del pasado S. XX en estilo historicista que recuerda el Neoclásico, al que se añadieron elementos decorativos de tradición modernista, aún presentes en la memoria de los constructores en el momento de su edificación.

El inmueble, construido para veraneo de la familia propietaria del mismo, está rodeado perimetralmente de verja de barrotes de hierro, dispuesta sobre plinto de mampostería, y destaca como elemento exterior digno de mención la gran balaustrada que corona la edificación y flanquea a derecha e izquierda la escalinata de acceso, de marcada influencia modernista.

Su aspecto exterior destaca de manera considerable respecto al resto de la edificaciones cercanas, por su tipología constructiva y características arquitectónicas, siendo un claro ejemplo de villa urbana.

Justificación.

Estimándose que los valores arquitectónicos, tipológicos y decorativos del inmueble denominado Villa Mar o Casa Ronaldi, no son relevantes por su sobresaliente valor cultural para el tejido monumental de la región de Murcia, y si en cambio el inmueble posee una relevancia cultural a todas luces innegable, por lo que procede la incoación de procedimiento de bien catalogado por su relevancia cultural del edificio de referencia.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>PLANO DE SITUACIÓN DEL INMUEBLE</p> <p>CASA VILLA MAR. C/ VIRIATO 22 T. M. MAZARRÓN - REGIÓN DE MURCIA</p>	<p>Leyenda</p> <p> Ubicación</p>
---	---	--

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17332 Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el Molino de la Charrara en Ricote (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 7 de febrero de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del Molino de la Charrara, en Ricote, publicada en el BORM núm. 41, de 19 de febrero de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Ricote y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 113, de 19 de mayo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el Molino de la Charrara en Ricote, según descripción que consta en el anexo.
2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.
3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Ricote, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Descripción y justificación

El Molino de la Charrara se ubica en el paraje de este nombre, en la cabecera de la Rambla de Benito, término municipal de Ricote, lindando con el de Abarán, y está enclavado en el propio cortado de la confluencia de La Charrara y el Barranco del Infierno. Sus orígenes, posiblemente medievales, no están constatados ni arqueológica ni documentalmente, siendo su aspecto en la actualidad el de un edificio decimonónico, característico de la arquitectura vernácula del S. XIX, en total consonancia con la documentación existente, facilitada por el ingeniero técnico industrial D. Miguel Ángel Molina Espinosa, la cual afirma haber sido reconstruido hasta alcanzar su aspecto actual por el ingeniero de Blanca D. Antonio Molina Cano, abuelo del informante Sr. Molina Espinosa.

El conjunto arquitectónico en el que se incluye el molino propiamente dicho, los almacenes, cuadras y vivienda del molinero se articula en cinco plantas diferentes y unidas entre sí, las cuales han sido reconstruidas en el año 2001 respetando su estructura original en cuanto a distribución, desniveles y cubos antiguo y moderno.

Por la documentación escrita que obra en poder de los descendientes del ingeniero blanqueño Antonio Molina Cano, quien entre 1913 y 1952 escribió lo que él mismo denominó "Agenda de Viajes", sabemos que en 1925 el molino en cuestión era conocido entre la población como "de la Rambla de Benito", y que era propiedad del abaranero Emilio Molina. Que el salto era de 11 metros, el caudal de alimentación de 50 litros por segundo y que tenía un volante o rodete y un eje de 385 ó 390 cm. con unión. El saetón para entrada de tubo era de 20 cm. y la boquilla de 4 x 10 cm. Años más tarde, en junio de 1934, la propiedad seguía siendo la misma y algunos datos técnicos variaban levemente respecto a los recogidos en la anterior visita del ingeniero Molina Cano en 1925, lo que delata restauraciones continuas, por otra parte habituales en este tipo de construcciones y maquinara.

Por tratarse de un molino cuya actividad depende de la aportación continua de agua, y ser ésta la que aporta la Rambla de Benito, de largos estiajes motivados por el régimen pluvial mediterráneo propio de la geografía murciana, el molino contaba con una presa de derivación, aguas arriba, que almacenaba el agua de la rambla y la desviaba para llenar su cubo, de nueve metros cúbicos, y mover sus piedras de una tonelada.

El molino estuvo abandonado durante años al cesar su actividad por motivos de rentabilidad, cuando el proceso de la molienda comenzó su industrialización a gran escala, y al cesar, también, el tránsito continuado por la rambla, cuyo cauce se utilizaba desde el S. XIII como camino natural hacia Caravaca y la frontera con el reino nazarita de Granada, habiendo constituido durante siglos una vía comercial que unía el Valle de Ricote con Andalucía, por donde fluían productos agrícolas, utilizándose en épocas de escasez para el estraperlo de productos alimenticios.

A comienzos del S. XXI, y concretamente en 2001, la propiedad actual rehabilitó el espacio arquitectónico del molino y dependencia auxiliares del mismo, como Casa Rural. En el proceso de rehabilitación se modificó la arquitectura molinar interior desvirtuando su función y sus mecanismos de funcionamiento, los cuales han sido desmembrados para darles un uso decorativo y de reclamo turístico.

Sin embargo, el conjunto arquitectónico, enclavado en un lugar de innegable interés histórico, conserva su primitiva armonía constructiva, combinando armónicamente los volúmenes que integran la unidad molinar. Se conservan en su lugar original los "cubos" (tanto el antiguo medieval, como el moderno del S. XIX), habiéndose conservado durante el proceso de rehabilitación el aspecto primitivo exterior, aunque su interior se haya adaptado al nuevo uso que en la actualidad tiene como explotación turística de carácter rural.

La unidad arquitectónica que componen los edificios que en su día sirvieron de molino propiamente dicho, almacenes, cuadras donde se alojaban los animales y vivienda familiar del molinero, recuerda en su conjunto una actividad, la relacionada con la molienda, muy importante desde el punto de vista económico y social que pervivió en nuestra sociedad murciana hasta mediado el pasado S. XX, cuando la trituración de cereales para el consumo humano y piensos animales se hacía de manera artesanal en los molinos que se alineaban a lo largo de los cursos de agua, a los que acudían asiduamente las gentes, que utilizaban curiosos sistemas económicos, como es el caso de los molinos "maquileros" y carros de tiro animal con el cereal recién obtenido de la tierra, saliendo con el producto de aquel en todas las direcciones de un territorio concreto.

Así mismo, el Molino de la Charrara, como el resto de los molinos hidráulicos fueron un ejemplo elocuente de utilización racional y sostenible del agua, que era utilizada sin producir contaminación alguna y devuelta al curso habitual de la misma, para su utilización posterior.

El Molino de la Charrara, por el valor histórico del lugar en que se encuentra así como por su innegable interés etnográfico, se considera un ejemplo elocuente de la arquitectura molinar vernácula.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>PLANO DE SITUACIÓN DEL MOLINO DE "LA CHARRARA" PARAJE LA CHARRARA - T.M. DE RICOTE MURCIA</p> <p>0 15 30 60 90 120 Metros</p>
--	--



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17333 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2011, se dispone:

- Dar de baja a petición propia en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil Ingenieros Consultores de Murcia S.L.
- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, a 4 de noviembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17334 Anuncio de pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental.

Se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 7 de noviembre de 2011, se dispone:

- Dar de baja a petición propia en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, según Decreto 27/1998, de 14 de mayo, a la mercantil Bureau Veritas Español, S.L.
- Publicar la pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17335 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de una explotación porcina de cebo de 2530 plazas, ubicada en el paraje el algarrobo, parcela 61 del polígono 33, en Valladolises, término municipal de Murcia, sometido a Autorización Ambiental Integrada (Exp. 319/09 AU/AAI), a solicitud de Juan Pérez Ros y Francisco Pérez Ros (DNI: 22966869-N).

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, expediente nº 319/09 AU/AAI.

Promotor: Juan Pérez Ros y Francisco Pérez Ros

Emplazamiento: Paraje El Algarrobo, Valladolises (Murcia)

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 21 de septiembre de 2011.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

17336 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental de proyectos el proyecto de instalación de un parque de almacenamiento para distribución de líquidos petrolíferos, en el término municipal de Librilla, con n.º de expediente 591/09 AU/EIA, a solicitud de Josefa Gallego Carrillo, S.L. CIF: 22440548-T.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 1 de junio de 2011 la decisión de no someter a Evaluación Ambiental de Proyectos el proyecto de Instalación de un parque de almacenamiento para distribución de líquidos petrolíferos, en el término municipal de Librilla.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 22/12/10.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 3 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S.,(Orden de 18-4-2011).—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

17337 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, el Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos N.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 173/11

Denunciado/a: ANTONIO CATON CAÑAMERO

DNI/NIF: 50723191A

Localidad: Pinto (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-06-2011

Fecha A. Iniciación: 01-08-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 181/11

Denunciado/a: PEDRO SANCHEZ MEROÑO

DNI/NIF: 23037188C

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida



Precepto infringido: Art. 112.5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 02-07-2011

Fecha A. Iniciación: 01-08-2011

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 197/11

Denunciado/a: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ

DNI/NIF: 00629463E

Localidad: Móstoles (Madrid)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 09-07-2011

Fecha A. Iniciación: 02-08-2011

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 204/11

Denunciado/a: DAVID BLAYA SOLANO

DNI/NIF: 22972805Z

Localidad: Los Belones-Cartagena (Murcia)

Hechos: Transporte de productos pesqueros careciendo de la documentación reglamentariamente exigida

Precepto infringido: Art. 99 d) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 23-04-2011

Fecha A. Iniciación: 06-09-2011

Sanción: 301 euros

Cartagena, 27 de octubre del 2011.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17338 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Taller 32 en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0041/2009, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Taller 32.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. catastral	Último domicilio conocido
Herederos de Juan Herrero Gaspar	30020A013000760000BQ	Cm Choperal Ceuti 30562-Murcia
Herederos de Cayetano Lozano Monpó	30020A013000750000BG	Cl Primo De Rivera Abanilla 30640-Murcia
Desconocido	30020A013001940000BZ	Desconocido

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17339 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Antiguo Campo de Fútbol de Los Baños en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0016/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Antiguo campo de fútbol de los Baños, publicada en el BORM número 47, de 26 de febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17340 Edicto notificando a las mercantiles Costa Cartago, S.L. y Murciavela, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Los Boteros, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a las mercantiles Costa Cartago, S.L. y Murciavela, S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0329/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento los Boteros, publicada en el BORM número 049, de 1 de marzo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17341 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 18 de enero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Cabildo en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0290/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Cabildo, publicada en el BORM número 029, de 05 de febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.



Anexo

**Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta
Administración**

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Transportes Nepocuceno S.L.	51016A076001770000AX 51016A076001820000AJ	Lg Los Colorados-Tallante Cartagena 30398-Murcia
Herederos de Juan Ardil García	51016A076001730000AO 51016A076001760000AD	Lg El Cabildo-Tallante Cartagena 30398-Murcia
Rubén Carrasco Soto	51016A076001790000AJ	Ur Cubanitos 12 Cartagena 30380-Murcia
Florentina Conesa Ruiz	51016A076001690000AM	Lg Los Hernández-Tallante 4 Pl:Bj Cartagena 30398-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17342 Edicto notificando a doña Ana Gloria Caballero Sánchez, a don Antolín Muñoz Ros y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 28 de diciembre de 2010, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Villar Alto de Dolores en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Ana Gloria Caballero Sánchez, a don Antolín Muñoz Ros y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0248/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Villar Alto de Dolores.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17343 Edicto notificando a doña Agustina Martínez Molina y a la Mercantil Explotaciones Inmobiliarias Atamaría S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Lo Capote en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Agustina Martínez Molina, a la mercantil Explotaciones Inmobiliarias Atamaría S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0087/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Lo Capote, publicada en el BORM número 062, de 16 de Marzo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 3 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17344 Edicto notificando a la Mercantil Roycel, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 28 de diciembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa Grande de Santa Cruz en Torre Pacheco (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Roycel S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0246/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Casa Grande de Santa Cruz, publicada en el BORM número 59, de 12 de marzo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17345 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 11 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Las Vininas en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0136/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento las Vininas, publicada en el BORM número 47, de 26 de Febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
José Vera García	002300200XG66G0001SL 002300100XG66G0001EL	La Seda Edf Par 1002 Murcia 30000-Murcia
Dolores Martínez Martínez	51016A076000130000AK	Cl Sor Francisca Armendáriz 8 Cartagena 30202-Murcia
Agustín Martínez García	51016A076000140000AR 51016A076000060000AT	Cl Conesa Calderón 14 Cartagena 30310-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17346 Edicto notificando a doña Francisca Cuadrado Ortuño, don Lucas García Álvarez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de diciembre de 2010, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Villa de los Madereros, en Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Francisca Cuadrado Ortuño, don Lucas García Álvarez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 377/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Villa de los Madereros.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia a 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17347 Edicto notificando a doña Josefa Mateos Guirao y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de noviembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Peñón en Puerto Lumbreras (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Josefa Mateos Guirao y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0887/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Peñón, publicada en el BORM número 059, de 12 de marzo de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17348 Edicto notificando a doña Carmen González González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Salero en San Pedro del Pinatar (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Carmen González González y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0260/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento El Salero, publicada en el BORM número 047, de 26 de Febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17349 Edicto notificando a los herederos de don Damián Cañavate Aznar, don Antonio Sánchez Cañavate y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de noviembre de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Colada de Cuesta Blanca II, en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de don Damián Cañavate Aznar, don Antonio Sánchez Cañavate y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0092/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Colada de Cuesta Blanca II, publicada en el BORM número 291, de 18 de Diciembre de 2010.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17350 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 3 de enero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Villa del Canal en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0210/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Villa del Canal, publicada en el BORM número 17, de 22 de enero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 3 de Noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
El Dorado de Europa S.L.	30026A034000010000ZH	Ci Isla Tabarca-P Patricia 1 Los Alcázares 30710-Murcia
María Parra Granados	30026A033000900000ZU	Ci Jesus 3 Mazarrón 30870-Murcia
Mazarrón Balneario Termal S.L.	30026A033000780000ZX	Cr Mazarrón-Alhama Km 45,1 Mazarrón 30870-Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17351 Edicto notificando a la Fundación Docente Privada Tomás Ferro Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Casa Grande en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la Fundación Docente Privada Tomás Ferro Navarro y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0345/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Casa Grande, publicada en el BORM número 047, de 26 de febrero de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17352 Edicto notificando a don Matías Fernández Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de febrero de 2011, por la que se declara bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico Huerto de Matías en San Pedro del Pinatar (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Matías Fernández Pérez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 261/2010, relativo a la declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Huerto de Matías.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.6 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

17353 Edicto notificando a doña Isabel Vera Méndez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 29 de marzo de 2011, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Asno en Mazarrón y Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Isabel Vera Méndez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0402/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo del Asno, publicada en el BORM número 081, de 8 de abril de 2011.

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, situado en Plaza de Julián Romea, 4. Palacio González Campuzano de Murcia, para conocer el contenido íntegro de la resolución, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan comparecido, la citada resolución se dará por notificada a todos los efectos.

Asimismo, se comunica que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17354 Procedimiento ordinario 1.261/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0204199

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.261/2010.

Demandante: José Andrés Pérez Romero.

Demandado/s: Imaginación y Realidad S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.261 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Andrés Pérez Romero contra la empresa Imaginación y Realidad S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Andrés Pérez Romero frente a la Empresa Imaginación y Realidad S.L., en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 6.719,00 euros y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la dicta en su día y celebrando Audiencia Pública por ante mi el Secretario de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Imaginación y Realidad S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17355 Procedimiento ordinario 1.262/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0204198

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.262 /2010.

Demandante: Joaquín Ros Vicente.

Demandado/s: Imaginación y Realidad S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.262/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Joaquín Ros Vicente contra la empresa Imaginación y Realidad S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Joaquín Ros Vicente frente a la Empresa Imaginación y Realidad S.L., en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 6.719,00 euros y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Imaginación y Realidad S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17356 Ejecución de títulos judiciales 486/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0204217

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 486/2011.

N.º Demanda: 984/10 MJ

Demandante: María Dolores Lara Soto.

Demandado/s: Gas LLano S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 486/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Dolores Lara Soto contra la empresa Gas LLano S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Gas LLano S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4877,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0486-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código 31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas LLano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17357 Procedimiento ordinario 876/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204179

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 876/2010.

Demandante: Antonio Beteta García.

Demandado/s: Moncomver Metalic S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 876/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Beteta García contra la empresa Moncover Metalic S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Antonio Beteta García frente a la empresa Moncover Metalic S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial, al abono al trabajador/a demandante de la cantidad de 5.394.61 euros más el 10% de interés por mora y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncover Metalic S.L., en ignorado paradero, expido la presente par su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

17358 Expediente de dominio. Inmatriculación 636/2009.

76000

N.I.G. 30024 41 1 2009 001677

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 636/2009.

De: Rosendo López González, Eulalia Carrasco Lauret.

Procurador: Señora Juana María Bastida Rodríguez.

Contra: El Ministerio Fiscal.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

- Providencia:

Doña María Antonia Martínez Noguera.

En Lorca, 28 de octubre de 2010.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la procurador doña Juana María Bastida Rodríguez incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Rosendo López González, Eulalia Carrasco Lauret, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese como dueños de las fincas colindantes a D. Francisco Ponce, Asensio Reverte Franco y Juan Aguilera Cifuentes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico La Verdad de Murcia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Lorca y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Lorca, 11 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

17359 Procedimiento ordinario 643/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0003728

Procedimiento: Procedimiento ordinario 643/2009

Sobre Otras Materias

De doña Rosario Gracia Martínez, Antonia García Martínez, Pedro Albaladejo García, María Dolores Marti Serrano

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Contra Gestión Mediterránea 2001, S.L.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ordinario bajo el número 643/09 a instancia de Rosario García Martínez, Antonia García Martínez, Pedro Albaladejo García y María Dolores Marti Serrano representados por el Procurador Sr. Octavio Fernández Moya frente a Gestión Mediterránea 2001, S.L., con último domicilio conocido en C/ Joaquín Abellán, s/n de Molina de Segura y cuyo paradero actual se desconoce; En cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a la demandada la sentencia de fecha 17 de Marzo de 2.011 cuya parte dispositiva establece literalmente:

"Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Moya en nombre y representación de D.^a Rosario García Martínez, D.^a Antonia García Martínez, D. Pedro Albaladejo García y D.^a María Dolores Martí Serrano, contra Gestión Mediterránea 2001, S.L., debo declarar y declaro la resolución de los contratos de permuta, celebrados entre los actores y la demandada, por incumplimiento culpable de la demandada, dándose por cumplida la condición resolutoria pactada en las correspondientes escrituras publicas de permuta aportadas; y debo condenar y condeno a la demandada a entregar a los actores el pleno dominio de las siguientes fincas en los términos en que figuran adjudicadas en la novación hipotecaria (doc. 7 de la demanda), esto es: componente 7 de la propiedad horizontal, finca registral 14479 a D.^a Rosario Martínez y a D.^a Antonia García Martínez; componente 8 de la propiedad horizontal, finca registral 14480 a D.^a Rosario Martínez y a D.^a Antonia García Martínez; componente 9 de la propiedad horizontal, finca registral 14481 a D. Pedro Albaladejo García y a D.^a María Dolores Martí Serrano; componente 10 de la propiedad horizontal, finca registral 14482 a D. Pedro Albaladejo García y a D.^a María Dolores Martí Serrano; así como a indemnizar a los actores por los daños y perjuicios producidos como consecuencia del incumplimiento contractual realizado, mediante la adjudicación de las siguientes fincas que forman parte del edificio y no tienen carga hipotecaria: a D.^a Rosario García Martínez y a D.^a Antonia García Martínez con el componente n.º 1 de la propiedad horizontal, finca registral 14473, consistente en la plaza de garaje señalada con el n.º 5; a D. Pedro Albaladejo García y a D.^a María Dolores Martí Serrano con el componente n.º 2 de la propiedad horizontal, finca registral 14474, consistente en la plaza



de garaje señalada con el n.º 6; acordándose la inscripción del dominio de la actora declarado anteriormente y surgido como consecuencia del ejercicio de la condición resolutoria; y la cancelación de todos aquellos asientos registrales que contradigan o graven el derecho de propiedad de la actora y que puedan haber tenido lugar con posterioridad a la inscripción de la condición resolutoria cuyo ejercicio se pretende; con condena al pago de las costas a la parte demandada.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio literal para su incorporación a los autos e inclúyase en el Libro de Sentencias, según el art. 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente Sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su notificación y a tramitar conforme al Art. 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BORM, expido el presente edicto en Molina de Segura, 28 de octubre de 2011.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17360 Proceso 113/2010.

Proceso: 113/10

Demandante: Shirley Bernardita de la Cruz

Demandado: Agrícola Pastrana SL, Agrícola Méndez SL, Administración Concursal, Fogasa

Acción: Cantidad

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 113/10, seguido a instancia de Shirley Bernardita Párraga de la Cruz, contra Agrícola Pastrana SL, Agrícola Méndez SL, Administración Concursal, Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Shirley Bernardita Párraga de la Cruz, Agrícola Méndez, S.L. en proceso concursal, frente a la administración concursal integrada por el Administrador concursal D. José Tomás Bernal-Quirós y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, Agrícola Méndez, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 4.496,96 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Agrícola Pastrana SL y Agrícola Méndez SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17361 Proceso 220/2010.

Proceso N.º: 220/10

Demandantes: Marta Halina Markowska, Luz María Judith Ger Velasco

Demandados: Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, Administración Concursal

Acción: Cantidad

D.ª M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 220/10, seguido a instancia de Marta Halina Markowska, Luz María Judith Ger Velasco, contra Hortofrutícola Méndez, S.A., Fogasa, Administración Concursal, sobre cantidad, habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas 220/10 y acumulada 221/10 formuladas respectivamente por doña Marta Halina Markowska y doña Luz María Judith Ger Velasco frente a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., en proceso concursal, frente a La Administración Concursal y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a las mismas, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar la cantidad de 4.500 € netos a cada una de las demandantes, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia."

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hortofrutícola Méndez, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17362 Proceso 1.842/2009.

Proceso N.º: 1842/09

Demandante: M.ª Elvira Quiñones Fernández

Demandado: Joaquina Paz García

Acción: Cantidad

D.ª M.ª Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1842/09, seguido a instancia de M.ª Elvira Quiñones Fernández contra Joaquina Paz García sobre cantidad, habiendo recaído sentencia con el particular siguiente:

Fallo

“Estimo la demanda interpuesta por doña María Elvira Quiñonez Fernández frente a la demandada doña Joaquina Paz García García, declaro la existencia de la relación laboral habida entre las partes entre el 25-10-2008 y el 03-10-2009 y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 9.419,15 € en concepto salarios, más el 10% de interés legal por mora en el pago de esta última cantidad.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3094.0000.65.1842.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3094.0000.60.1842.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Joaquina Paz García que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17363 Demanda 248/2010.

Proceso: Demanda 248/10

Demandante: Juan Santiago Motos

Demandado: Hortofrutícola Méndez, S.A.

Acción: Cantidad

Doña M. Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 248/10, seguido a instancia de Juan Santiago Motos, contra Hortofrutícola Méndez S.A., sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Juan Santiago Motos frente a la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., en proceso concursal, frente a la administración concursal y al Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 5.223,76 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hortofrutícola Méndez S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17364 Despido/ceses en general 161/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001957

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 161/2011

Demandante: Pablo Serapio Peña Espinoza

Abogado: Benito López López

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, u Solar Energías Alternativas S.L., U-Solar Sistemas de Montaje, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 161/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Serapio Peña Espinoza contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, u Solar Energías Alternativas S.L., U-Solar Sistemas de Montaje, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la demanda por despido formulada por D. Pablo Serapio Peña Espinoza, frente a la empresa U-Solar Energías Alternativas, S.L., U-Solar Sistemas de Montaje, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia que debo declarar improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada U-Solar Sistemas de Montaje, S.L. con efectos de 23-1-11, y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, se declara extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada U-Solar Sistemas de Montaje, S.L. a que abone al trabajador la indemnización de 1.031 € y al abono de los salarios de tramite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, a razón del salario declarado probado de 44,50 €/día, lo que hace un total de 12.504,50 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el FOGASA, y con absolución de la empresa demandada U-Solar Energías Alternativas, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm.

3094-0000-34-0853-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0853-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada

“U Solar Energías Alternativas S.L.”, “U-Solar Sistemas de Montaje, S.L.”, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17365 Demanda 180/2010.

Proceso N.º: Demanda 180/2010

Demandante: José Manuel Martínez Moreno

Demandado: Incode Consulting, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 180/10, seguido a instancia de José Manuel Martínez Moreno, contra Incode Consulting, S.L., Sobre cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Manuel Martínez Moreno frente a la empresa Incode Consulting, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.048,15 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Incode Consulting, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17366 Despido/ceses en general 549/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005817

N.º Autos: Despido/ceses en general 549/2011

Demandantes: Abdelkrin Moukhlis, Fitani El Mahfoud, Tajeddine Boulhaf, Bouchaid Rahhali

Demandado: Andrés Cabañas Periañez

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 549/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelkrin Moukhlis, Fitani El Mahfoud, Tajeddine Boulhaf, Bouchaid Rahhali contra la empresa Andrés Cabañas Periañez sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Abdelkrim Moukhlis, D. Fitani El Mahouf, D. Tajjedine Boulhaf y D. Bouchaid Rahhali, frente al empresario D. Andrés Cabañas Periañez, debo declarar y declaro improcedente el despido de las actoras producido con fecha de efectos de 23-5-11, y ante la imposibilidad de readmisión al haber cesado en la actividad y encontrarse en ignorado paradero el empresario, declaro extinguidaS laS relaciones laborales que ligaban a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando al empresario demandado a que abone a los demandantes siguientes cantidades:

A Abdelkrim Moukhlis: 1.519 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 34,14 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.770 €.

A Fitani El Mahouf: 1.258 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 30,10 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.087 €.

A Tajjedine Boulhaf: 1.314 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 30,18 €/día, que ascienden a la cantidad total de 5.100 €.

A Bouchaid Rahhali: 1.362 € en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 23-5-11 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 38,90 €/día, que ascienden a la cantidad total de 6.574 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0549-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0549-11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Andrés Cabañas Periañez que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17367 Ejecución de títulos judiciales 408/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004909

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 408 2010

Demandante: Josefa Martínez Soler

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandados: Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L., Antonio José García Palomares

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 408/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Josefa Martínez Soler contra la empresa Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L., Antonio José García Palomares sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil once

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue ejecución núm. ETJ 408/10 a instancia de Josefa Martínez Soler frente a la demandada Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L. y frente a Antonio José García Palomares, dimanante de la sentencia 445/10 dictada en fecha 07-09-10 en autos de demanda sobre despido número 677/10.

SEGUNDO.- El fundamento de derecho quinto de la citada sentencia es del tenor literal que sigue: ... /...QUINTO.- En cuanto a la responsabilidad respecto de las dos empresas demandadas, puesto que lo único que ha quedado acreditado es un reconocimiento de la antigüedad inicial de la trabajadora en la empresa Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L. procede aplicar la antigüedad indicada en demanda y reconocida a efectos de indemnización por despido.

Pero sin que ello implique declaración de responsabilidad solidaria de las dos empresas demandadas a efectos de despido, ya que por un lado si bien pudiera existir grupo de empresas, no se acredita que se den todas las notas exigidas para considerar que exista una confusión patrimonial ni de plantillas entre ambas, y por otro lado la responsabilidad en caso de sucesión empresarial queda circunscrita a lo establecido en el Art. 44 del ET, únicamente respecto de responsabilidades salariales y durante el tiempo y en los casos previstos en el apartado 3.º, y nada más.

Por lo que en el presente caso no procede la condena solidaria de las dos empresas.

Por todo lo expuesto procede la estimación parcial de la demanda.

TERCERO.- El fallo de la sentencia es del tenor literal que sigue: ".../... Estimando parcialmente la demanda formulada por Josefa Martínez Soler frente a la empresa Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L., Antonio José

García Palomares y al Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada el 31-3-10 con efectos de 1-5-10, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada y sin actividad la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 12.037 € en concepto de indemnización, de la que habrá que descontar la cantidad de 2.697,40 € ya percibidas por la trabajadora y al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos del despido, 1-5-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario declarado probado de 35,31 €/día, que ascienden a la cantidad total de 4.555 €.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.. /...".

Del contenido de la sentencia, especialmente de lo expuesto en el fundamento quinto de la misma y del fallo, se advierte un error material manifiesto consistente en haberse omitido pronunciamiento en el fallo consistente en absolver al co-demandado Antonio José García Palomares de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por cuanto que no procede condena solidaria de las dos empresas a la vista del fundamento jurídico quinto que reproduce en el hecho segundo de esta resolución.

CUARTO.- En fecha 23-11-10 se dictó auto despachando ejecución en el que se acuerda el despacho de la ejecución frente a los dos demandados, debiendo haberse acordado únicamente respecto del co-demandado Mercado de la Plata Marín Y Palomares S.L., atendiendo al contenido de la sentencia.

QUINTO.- Advertido dicho error en ambas resoluciones, por el SCEJ se han remitido las actuaciones para resolver.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 267.1 de la LOPJ "Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan".

Según el art. 267.3 "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento" y en el apartado 4 se indica que "Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior".

SEGUNDO.- Pues bien, en el presente caso, en la sentencia 445/10 dictada en su día en este Juzgado en autos de demanda DOI 677/10, se evidencia que concurrió un error material manifiesto al haber sido omitido involuntariamente pronunciamiento en el fallo de la sentencia en el sentido de tener por absuelto al co-demandado Antonio José García Palomares de la totalidad de las pretensiones formuladas de contrario.

TERCERO.- Siendo así, procede corregir y subsanar el error material o de hecho producido tanto en sentencia 445/10 como en el posterior auto despachando ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Rectificar el error material padecido en sentencia 445/10 dictada en este Juzgado en fecha 07-09-10 (en autos DOI núm. 677/10), consistente en el defecto de haberse omitido pronunciamiento en el fallo de dicha resolución, en el sentido de tener por absuelto al co-demandado Antonio José García Palomares de la totalidad de las pretensiones formuladas de contrario en la demanda y con mantenimiento de los restantes pronunciamientos de la sentencia respecto del resto de los demandados.

- Procede también rectificar parcialmente en el mismo sentido el auto recaído en autos ETJ 408/10 por el que se despachaba ejecución frente a Antonio Jose Garcia Palomares, teniendo por no puestas las referencias que en el mencionado auto aparezcan respecto de dicho demandado, debiendo entenderse el despacho de la ejecución solamente frente a Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L. único demandado condenado en la sentencia, y dejando sin efecto cuantas actuaciones hubieran sido acordadas respecto de Antonio José García Palomares en esta fase de ejecución y permaneciendo inalterables los restantes pronunciamientos y actuaciones respecto del resto de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndole saber que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mercado de la Plata Marín y Palomares S.L. y d. Antonio José García Palomares que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

17368 Ejecución de títulos judiciales 267/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009630

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 267/2011

Demandantes: Eusebio Muñoz Guillén, José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora

Abogado: Oscar Andrada Baños

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Escayolas Infa, S.L., Pedro Martínez García

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 267/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eusebio Muñoz Guillén, José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora contra la empresa Escayolas Infa, S.L., Pedro Martínez García sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 20 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a de D. Eusebio Muñoz Guillén, D. José Antonio Mora Rull, D. Manuel Serna Zamora con la empresa Escayolas Infa, S.L., condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Eusebio Muñoz Guillén

Indemnización: 25.553,51 €

Salarios: 16.475,94 €

Nombre Trabajador: José Antonio Mora Rull

Indemnización: 25.370,42 €

Salarios: 16.356,6 €

Nombre Trabajador: Manuel Serna Zamora

Indemnización: 19.438,85 €

Salarios: 15.500,16 €

Notifíquese esta resolución a las partes.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito



a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.: 3095-0000-30-XXXX-XX, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilma. Sra. Magistrado-Juez Doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Infa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

17369 Despido/ceses en general 518/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005402

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 518/2011

Demandante: Juan Marcelo Chicaiza Caiza

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Silvia Elizabet Chascasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal, Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 518/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Marcelo Chicaiza Caiza contra la empresa Silvia Elizabet Chascasaguay Pirca, Luis Kebler Llumitasig Guangatal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 392/2011

En la ciudad de Murcia a 2 de Noviembre de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Marcelo Chicaiza Caiza frente a las empresas Silvia Elizabet Chascasaguay Pirca y Luis Kleber Llumitasig Guangatal y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto el demandante el día 10-05-2011, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 539,12 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 3.441 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, deducido el periodo en que el demandante obtuvo nuevo empleo, desde el 21-06-2001 hasta el 30-09-2011.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0518.11, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0518.11, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Silvia Elizabet Chascasaguay Pirca, Luis Kleber Llunitasig Guangatal, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 8 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17370 Despido/ceses en general 705/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006924

N.º Autos: Despido/ceses en general 705/2011

Demandante: Ludydmila Shtereb

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandados: Rosalía Gómez Martínez, Feyflo, S.L.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006924

N.º Autos: Despido/ceses en general 705/2011

Demandante: Ludydmila Shtereb

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Rosalía Gómez Martínez, Feyflo S.L.

Unidad Procesal Ayuda Directa

Diligencia.- En Murcia, 8 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Feyflo, S.L., Rosalía Gómez Martínez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 705/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Luydmila Shtereb contra la empresa Feyflo, S.L., Rosalia Gómez Martínez sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Luyudmila Shtereb, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado a aquella con fecha 22/07/2011 realizado por la empresa Rosalía Gómez Martínez, a la que procede condenar a la readmisión de la actora, o a que abone en concepto de indemnización por despido la cantidad de 8.420,66 Euros. Y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido a la notificación de la presente sentencia, a razón de 61,91 Euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado,



con el n.º 30690000340705/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que Y para que le sirva de notificación en legal forma Feyflo, S.L., Rosalía Gómez Martínez en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17371 Despido/ceses en general 793/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007655

N.º Autos: Despido/ceses en general 793/2011

Demandante: Joaquín Olmedo Jiménez

Abogado: David Gil Vera

Demandados: PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis Ibérica, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ámbito Habitual, S.L.U., Administración Concursal de PCMUR, Oposit Electronics, S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 793/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Joaquín Olmedo Jiménez contra la Empresa PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Eapsis Ibérica, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ámbito Habitual S.L.U., Administración Concursal De Pcmur, Oposit Electronics S.L., Servicios Técnicos Onsite, S.L., sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice los siguiente:

“Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de despido/ceses en general 793/2011 para su acumulación a los autos n.º 461/11 que se tramitan en el Juzgado de lo Social núm. 5.”

Y para que sirva de notificación en forma a Eapsis Ibérica, S.L., y Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L. expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17372 Procedimiento ordinario 1.240/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008775

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.240/2010

Demandante: Santos Jiménez Moreno

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Escobedo y González, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial
Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social
número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.240/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santos Jiménez Moreno contra la empresa Escobedo y González, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 20-5-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Santos Jiménez Moreno frente a Escobedo y González S.A y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 17.513,66€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 3128000065124010, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escobedo y González, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17373 Demanda 382/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002789

Nº autos: Demanda 382/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Fuensanta Torrecillas Nicolás

Demandado: Universo Selección S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 382/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Fuensanta Torrecillas Nicolás contra la empresa Universo Selección S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 24-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por María Fuensanta Torrecillas Nicolás frente a universo selección S.L declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 872 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Universo Selección S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a ocho de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17374 Demanda 552/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004018

01000

N.º autos: Demanda 552/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge Alverca Castillo.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 552/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Alverca Castillo, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23-9-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Jorge Alverca Castillo contra la empresa Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil doscientos setenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (3.274,95 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006555210, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de



este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Francisco y Hernández 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 9 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

17375 Ejecución de títulos judiciales 384/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004553

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 384/2010

Demandante: M.ª Mar Martínez Miras

Abogado: María del Pilar Lahera Chamorro

Demandado: Progimur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 384/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña M.ª Mar Martínez Miras contra la empresa Progimur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- M.ª Mar Martínez Miras ha instado la ejecución de título judicial frente a Progimur, S.L., por la cantidad de 1.000 euros de principal y 175 euros calculados provisionalmente para costas e intereses

Segundo.- Se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución.

Tercero.- Se ha recibido comunicación por parte del Servicio General de Índices, indicando que el ejecutado dispone de bienes inscritos a su nombre en los Registros de la Propiedad de Murcia n.º 6 y n.º 9.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de Progimur, S.L., hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que asciende a 1.000 euros de principal y 175 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, embargo que llevará a efecto el Servicio Común General, a la empresa Progimur, S.L., sita en C/General Aznar 62 - 30850 Totana, Murcia. Sirviendo este decreto de mandamiento en forma.



- Oficiar a los Registros de la Propiedad de Murcia n.º 6 y n.º 9 para que remitan nota simple de los bienes inscritos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3069-0000-64-0384-10 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Progimur, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 8 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

17376 Ejecución 194/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0005497

N.º autos: Ejecución 194/2010 (I)

Demandantes: Agustín Chico Matallana, Maravillas Ortega Valera, Demetrio Espallardo Martínez, José María Béjar Olmedo, Pedro Antonio López Espín, Fredi Manuel Castillo Ojeda, Enrique Peñarranda Gamarra

Abogado: Francisco Pellicer Franco

Demandados: Fogasa, Excavaciones Viada, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Social n.º Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 194/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Chico Matallana, Maravillas Ortega Valera, Demetrio Espallardo Martínez, Jose Maria Bejar Olmedo, Pedro Antonio López Espín, Fredi Manuel Castillo Ojeda, Enrique Peñarranda Gamarra contra la empresa Excavaciones Viada, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinticinco de Mayo de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Excavaciones Viada S.L. en situación de insolvencia total por importe de 112.574,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0194-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de



la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Viada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

17377 Procedimiento 30/2011.

N.I.G.: 30030 47 1 2011 0000013

Procedimiento: Ord. Resp. Administrador Concursal 30/2011

Sobre Otras Materias

De doña Josefa Escudero Andujar, María Fe Escudero Andújar, Fernando Escudero Andújar Victoria Escudero Andújar, Fuensanta Escudero Andújar Dolores Andújar Aroca, Dolores Escudero Andújar, Rafael Escudero Andújar

Procurador Sr. Romualdo Catala Fernández de Palencia

Contra Promociones Falor, S.L., Gustavo Lorente Sánchez

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Catalá Fernández de Palencia, en nombre y representación de la doña Dolores Andújar Aroca, doña Josefa Escudero Andújar, D. Rafael Escudero Andújar, doña Dolores Escudero Andújar, doña Fuensanta Escudero Andújar, D. Fernando Escudero Andújar, doña María Fe Escudero Andújar y doña Victoria Escudero Andújar, contra la mercantil Promociones Falor, S.L., y D. Gustavo Lorente Sánchez, en su calidad de administrador único, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y así declaro:

1.- La sociedad Promociones Falor, S.L., adeuda a la doña Dolores Andújar Aroca, doña Josefa Escudero Andújar, D. Rafael Escudero Andújar, doña Dolores Escudero Andújar, doña Fuensanta Escudero Andújar, D. Fernando Escudero Andújar, doña María Fe Escudero Andújar y doña Victoria Escudero Andújar, la cantidad de 267.244,67 euros y condeno a la codemandada a pagar dicha cantidad.

2.- La sociedad Promociones Falor, S.L se encuentra incurso en causas de disolución.

3.- Condeno al administrador único de la sociedad D. Gustavo Lorente Sánchez a responder solidariamente del pago de la cantidad de 267.244,67 euros por no haber solicitado la disolución de la sociedad y por no haber actuado con la diligencia de un ordenado empresario y representante legal, así como a los intereses legales de la deuda, desde la fecha de la interposición de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, apercibiéndoles que contra esta sentencia cabe recurso de apelación que podrá interponerse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y del que conocerá en su caso, la Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo,

Dado el ignorado paradero de Promociones Falor, S.L., Gustavo Lorente Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Murcia, 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

17378 Ejecución de título judicial 236/2011.

Ejecución de título judicial - 236/2011

Procedimiento - 654/2010.

Demandante: María Dolores Barrientos García.

Demandado/s: Almacén del Sofá de Levante S.L.

Doña Marta Rodríguez Arellano, Secretaria del Juzgado de lo Social núm 2 de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 654/2010, ejecución n.º 236/2011 a instancias de María Dolores Barrientos García contra Almacén del Sofá de Levante S.L., en la que el día 06/10/2011 se ha dictado.

Auto General de ejecución, así como decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto: Dispongo.

Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 07/03/2011 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 6.296,59 euros de principal adeudados por Almacén del Sofá de Levante S.L., más 377,79 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 629,65 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Decreto: Acuerdo:

Primero.- Requiriéndose al ejecutado Almacén del Sofá de Levante S.L., para que en diez días efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecute obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 247 y 239 LPL, y 589 LEC).

Segundo.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 252 LPL, depositando los bienes embargados conforme a derecho. Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para

la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

Tercero.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 248 LPL, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial, así como remisión de oficio vía fax al Colegio de Registradores de la Propiedad de Madrid.

Se declaran embargadas las cantidades que como devolución de IVA., o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado Almacén del Sofá de Levante S.L., a tal fin remítase oficio a la Agencia Tributaria a efectos de que procedan, en su caso, a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

Cuarto.- La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial, únase a los presentes autos, y visto su contenido se decreta el embargo sobre el vehículo matrícula 9625 BZK, como de la propiedad del ejecutado Almacén del Sofá de Levante S.L., y a tal fin, diríjase oficio al Registro de Bienes Muebles de Murcia, para que procedan a realizar la correspondiente anotación a favor de este Juzgado.

Se da Audiencia Al Fondo de, Garantía Salarial (Fogasa) y a la parte actora, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 186 LPL).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

y para que conste y sirva de notificación a Almacén del Sofá de Levante S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, a 6 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

17379 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010 del consorcio para la construcción de piscina cubierta en Alguazas.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta de Gobierno, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Alguazas, 25 de octubre de 2011.—El Presidente, José Antonio Fernández Lladó.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

17380 Aprobación inicial del Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2011 ha aprobado inicialmente el Reglamento de Servicio Municipal de Agua Potable de Ceutí, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen alegaciones en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor con la publicación de su texto en el BORM.

Ceutí, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

17381 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal de Animales Abandonados.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Albergue Municipal de Animales Abandonados de Jumilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 3 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

17382 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de otorgamiento de Ayudas Municipales de Urgente Necesidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Otorgamiento de Ayudas Municipales de Urgente Necesidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el expediente para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jumilla, 3 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

17383 Aprobación de Addenda modificativa del Proyecto de Reparcelación de Los Melocotoneros.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de "Aprobación de Addenda modificativa del Proyecto de Reparcelación de los Melocotoneros" de este municipio.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, 2 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

17384 Aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial El Coto.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial El Coto, a instancia pública.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

17385 Anuncio de licitación. Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 04/11/2011 se aprobaron los pliego de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Lorca", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- C) Obtención de documentación e información.
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, Palacio Villaescusa, 3.º planta.
 - 3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.
 - 4. Teléfono: 968479700
 - 5. Fax: 968466062
 - 6. Correo Electrónico:
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.
- D) Número de expediente: 218/2011.

2.º- Objeto del contrato.

- A) Tipo: Servicios.
- B) Descripción: Servicio complementario y auxiliar para el funcionamiento de la red municipal de bibliotecas de Lorca.
- C) División por lotes. No.
- D) Lugar de ejecución:
 - a. Domicilio
 - b. Localidad y código postal: 30800 Lorca
- E) Plazo de duración: hasta 31 de diciembre de 2012.
- F) Admisión de prórroga: No.
- G) CPV: 79995000

3.º- Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Valor estimado del contrato:

42.172,88 €.

5.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 42.172,88 €.IVA. Importe total: 49.764,00 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

b) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.º planta.

c) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

d) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.



11.º- Otras informaciones.

Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Se admitirá la presentación de mejoras que añadan calidad al servicio, tales como acciones formativas, etc., todo ello relacionado con las tareas objeto del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 4 de noviembre de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad,
Francisco José García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

17386 Expediente núm. 02-A/11 de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal 2011.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre del año 2011, el expediente núm. 02-A/11, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

17387 Exposición pública sobre solicitud de instalación de torre anemométrica en Sierra del Algarrobo.

Montes Aquilanos S.L.U, solicita autorización para instalación de Torre Anemométrica para evaluación de potencial eólico, en Sierra del Algarrobo, Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por R.D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio (BORM n.º 282, de 9 de diciembre) y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 3 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17388 Tarifas de precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de noviembre de 2011, por delegación de Pleno, adoptó los siguientes acuerdos relativos a precios públicos municipales:

Primero: Modificación de las tarifas vigentes de precios públicos por "Servicios extraescolares de entretenimiento y vigilancia de niños en colegios, en horario de 7,30 a 9,00 horas", con efectos a partir del curso escolar 2012-2013, conforme a la siguiente propuesta:

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicios extraescolares de entretenimiento y vigilancia de niños en colegios, en horario de 7,30 a 9,00 horas	25 €/niño/mes	En caso de concurrencia de 3 ó más hermanos, en este servicio, el tercer hermano y siguientes estarán exentos de pago.	El pago deberá domiciliarse en entidad financiera.

Segundo: Modificación de las tarifas de precios públicos por "Servicios concilia - Educa (edutecas en períodos vacacionales)", con efectos a partir de su aprobación.

TIPO ACTIVIDAD	PRECIO	DESCUENTOS	OBSERVACIONES
Servicio concilia - Educa (periodos vacacionales):	42 €/niño	a) Miembros familias numerosas Categoría General.....10%.	Cuando se incorporen nuevos alumnos, por existir plazas disponibles, fuera del plazo normal de matriculación que se habilite, se prorrateará la cuota que corresponda por el número de semanas que resten hasta el final del periodo correspondiente, incluida aquélla en que se incorpore el alumno. Se exceptúan de esta regla los servicios concilia-educas cuyo periodo de duración sea inferior al mes.
Edutecas Semana Santa....	42 €/niño	b) Miembros de familias numerosas Categoría Especial.....15%.	
Edutecas Navidad.....	92 €/niño		
Edutecas mes de Julio.....	92 €/niño		
Edutecas mes de Agosto....	160 €/niño		
Edutecas meses de julio y agosto.....			

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. En el caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta.

En Molina de Segura, 9 de noviembre de 2011.—La Concejala Delegada de Hacienda, Victoria Gómez Alcázar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17389 Anuncio de licitación contrato de obra "Demolición parcial de vivienda en calle Midas, parcelas 178 y 179 de la urbanización La Alcayna, de Molina de Segura".

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000061/2011-1030-17.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Demolición parcial de vivienda en calle Midas, parcelas 178 y 179 de la urbanización La Alcayna, de Molina de Segura.
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 12 semanas

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Procedimiento: Abierto
- Tramitación: Urgente
- Forma: Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 76.836,82 € más 18% de IVA = 90.667,45 €

5.- Garantías.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 504

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

- Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: Indicado en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

11.- Pluralidad de criterios para la adjudicación.

Criterio precio:

La oferta económica se valorará con 55 puntos a la proposición económica más baja entre las presentadas.

Puntos = (oferta menor importe / oferta) x 55

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 45 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejor programa de trabajo.
- Metodología y organización de la obra.

Disminución del tiempo de ejecución de la obra en concordancia con el programa de trabajo, debiéndose quedar perfectamente justificado.

12.- Clasificación.

No se exige.

Molina de Segura a 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

17390 Anuncio de licitación para la enajenación de inmueble ubicado en C/ Inocencio Rodríguez, 9, de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 454 de fecha 4 de noviembre de 2011, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento para la enajenación del bien inmueble sito en la C/ Inocencio Rodríguez, 9 propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Moratalla.

2.- Objeto del contrato.

Enajenación inmueble C/ Inocencio Rodríguez, 9

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

3.- Forma adjudicación: Subasta pública.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto asciende a 22.877,66 € excluidos impuestos según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Obtención de documentación e información.

- Ayuntamiento de Moratalla, 30440 Moratalla
- Teléfono: 968730258 - Fax: 968730543
- Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net>

6.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

- Documentación a presentar: La especificada en la cláusula DECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

- Lugar de presentación:

- o Ayuntamiento de Moratalla –Registro General.
- o C/ Constitución, 22 – 30440 Moratalla-Murcia.

7.- Apertura de ofertas.

- Ayuntamiento de Moratalla
- Fecha: quinto día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones, en acto público, a las trece horas. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula quinta.

En Moratalla a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

17391 Aprobación del padrón correspondiente al tercer trimestre de 2011 sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación del padrón correspondiente al tercer trimestre de 2011, sobre cuota de servicio, cuota de consumo, tasa de saneamiento, tasa de depuración de aguas residuales y servicio de recogida y gestión de residuos sólidos, quedando expuesto al público durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Moratalla a 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

17392 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010.

Formada por la Intervención la Cuenta General de Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2010, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, a fin de que durante ese plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones

Ricote, 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

17393 Requerimiento de personación interesado en expediente de disciplina urbanística DU 75/07.

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado abajo relacionado, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación del interesado, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza de la Constitución, 3, en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de la referida notificación, apercibiendo al interesado de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: DU 75/07

Interesado: Juan Pedro Martínez Martínez

Asunto: Resolución definitiva.

Totana, 20 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

17394 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La multa fijada podrá hacerla efectiva, con una reducción del 50%, durante los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente notificación en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en calle San Cristóbal, 8 bajo de Totana, lugar donde obran los correspondientes expedientes, o bien mediante giro postal, indicando nº de expediente y nombre del titular.

Este pago con la reducción citada implicará la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones, así como el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En virtud del art. 81.1 del R.D. 339/1990, puede formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Así mismo, se le hace saber que:

1. Infracciones muy graves y graves con detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación será considerada propuesta de resolución. (art. 13.2 del R.D. 1398/1993).

2. Infracciones leves y graves sin detracción de puntos: Si no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales de su notificación, momento en que adquirirá firmeza, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa.

3. Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. (Art. 90 R.D.L. 339/1990).

CADUCIDAD: Estos expedientes caducarán al año de su iniciación, si no se hubiese producido la correspondiente resolución sancionadora, salvo que concurren causas de suspensión del mismo. (Art. 92.3 R.D.L. 339/1990).



L.S.V.= Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

Expte.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Puntos	Art.º	Norma
2011/5072	MARTINEZ ANDREO M J	23225765C	HUERCAL-OVERA	14/06/2011	B7091UC	200		91 2 5J	R.G.C.
2011/5282	PICHAZACA SOLANO J	X6712100X	TOTANA	13/08/2011	MU0212BZ	200		129 2 5B	R.G.C.
2011/5289	CAICEDO NAZARENO F D	X6576753H	TOTANA	18/09/2011	7163FKW	30,05		110 2 5A	R.G.C.
2011/5522	BAIRD JAMES R M	X4403993E	MAZARRON	16/03/2011	3993CFP	200	3	18 2 5B	R.G.C.
2011/5546	SERRANO CERVANTES F	48490163E	MURCIA	04/06/2011	MU5584BV	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/6125	CASES ABAD A P	48495907Q	MURCIA	12/06/2011	3813FBT	200		91 2 5J	R.G.C.
2011/6219	GABARI SENTI SL	B54000617	DENIA	17/06/2011	1154DMV	200		39 2 5Q	L.S.V
2011/6285	CUELLAR SEPULVEDA E	48666446X	S. VICENTE DEL RASPEIG	13/07/2011	0392DHD	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/6308	GALINDO MARTINEZ M	23212285H	TOTANA	11/05/2011	MU9944BF	200		91 2 5C	R.G.C.
2011/6355	BERMEJO SANAGO C A	X2654716X	TOTANA	04/06/2011	MU0876BW	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/6374	PINOS CALLE L F	X5474297K	TORREVIEJA	29/08/2011	0050CGJ	500	4	20 1 5E	R.G.C.
2011/6427	RAMIREZ VALLE A F	X5743275Z	TOTANA	15/05/2011	9931FDC	200		91 2 5J	R.G.C.
2011/6434	CHUMBA BAGUA S N	X5564413T	LORCA	07/07/2011	M3479NS	200		91 2 5C	R.G.C.
2011/7006	VIVANCOS NAVARRO J A	23221746A	TOTANA	14/06/2011	0789CVN	200		39 2 5Q	L.S.V
2011/7145	SALAZAR ROJAS M A	X7265481B	TOTANA	18/05/2011	MU2100BD	200		91 2 5C	R.G.C.
2011/7148	AMRAOUI S	X4579785W	TOTANA	19/05/2011	00455BS	200		91 2 5G	R.G.C.
2011/7279	ROBLES TORRECILLA M J	74429476G	TOTANA	23/05/2011	MU0802BP	200		91 2 5C	R.G.C.
2011/7308	LARA URRUTIA L W	X3662972S	ALHAMA DE MURCIA	29/05/2011	A1671DD	500	6	20 1 5A	R.G.C.
2011/7387	VASQUEZ ABASTO F	X6694395S	TOTANA	17/06/2011	MU2451BS	200		91 2 5C	R.G.C.
2011/7427	ALVAREZ DE MIGUEL A	33526053B	TOTANA	11/06/2011	7405FHK	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/7468	HERNANDEZ URREA I	22961469V	TOTANA	25/06/2011	C8894BKX	200		91 2 5J	R.G.C.
2011/7585	PLACIDO FERRO L M	X3865376L	LORCA	13/06/2011	A6539DV	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/7596	NAVARRO CARAVACA M J	23171933P	MURCIA	24/08/2011	6960BNZ	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/7599	MARTINEZ DE SALAS GOMEZ J	34836233L	MURCIA	24/08/2011	0409FRR	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/7652	PARRA ROJAS S	X9762905A	TOTANA	06/07/2011	MU9164BJ	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/7716	ANDREO CANOVAS A	23239807D	TOTANA	26/08/2011	6652FNW	30,05		91 1 5B	R.G.C.
2011/7744	PIVIDAL PARRA J J	74432897K	TOTANA	22/07/2011	7664DVP	200		91 2 5C	R.G.C.
2011/7770	GARCIA LOPEZ J J	74422997B	TOTANA	16/08/2011	3307FMV	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/7843	ATANASOV VASILEV P	X6659078A	TOTANA	26/08/2011	MU6629BW	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/7846	GARCIA CANO C	22476087G	ALHAMA DE MURCIA	01/09/2011	3754FLP	30,05		171 5A	R.G.C.
2011/7988	REYES FERNANDEZ R	22146321N	TOTANA	20/07/2011	8504BXN	200		94 2E 5X	R.G.C.
2011/8057	LOPEZ CERDA SANTIAGO	23270200L	TOTANA	02/09/2011	8183FXV	30,05		171 5A	R.G.C.
2011/8080	GRUPO NICOLAS MATEOS SL	B73223356	MURCIA	12/08/2011	7203DZW	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8096	MANRIQUE DE LARA MTNZ R	23278147P	TOTANA	03/09/2011	C5638BTP	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8131	LOPEZ GIMENEZ B	22853366Z	CARTAGENA	31/08/2011	3513DPV	30,05		154 5B	R.G.C.
2011/8326	SOC. HERMANOS GOMEZ	F3007402S	TORRE-PACHECO	12/09/2011	2398FRT	30,05		171 5A	R.G.C.
2011/8353	LLUMITASIG PILAPANTA L	X4422337N	MAZARRON	12/09/2011	5163CJF	30,05		171 5A	R.G.C.
2011/157198	VALVERDE GARCIA E	34812116Y	MURCIA	25/05/2011	3043HBZ	30,00		9	O.M
2011/160191	LOPEZ VICENTE J	74336106Z	TORRES DE COTILLAS	06/09/2011	MU0243CJ	30,00		9	O.M.

Totana, 2 de noviembre de 2011.—El Instructor de los Expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

17395 Anuncio de licitación del contrato para la gestión indirecta de la explotación, bajo la modalidad de concesión, del "Servicio público educativo de los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipal en Totana: "Escuela Infantil Carmen Baro", "Escuela Infantil doña Pepita López Gandía" y "Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar Nuestra Señora del Rosario".

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación
 - 2) Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf. 968/418151, Fax 968-422430
 - 3) Localidad y código postal: Totana, 30850
 - 4) Teléfono: 968-418151
 - 5) Correo Electrónico: mmartinezr@ayto-totana.net
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.
- d) Número de expediente: 42 /11

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: gestión de servicio público
- b) Descripción: servicio público educativo de los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipal de Totana: Lugar de ejecución
- c) Domicilio Escuelas Infantiles:
 - . "Carmen Baro", sita en Avda de Lorca, (antiguo instituto)
 - . "Doña Pepita", sita en C/ Santomera, s/n y
 - . "Ntra Sra del Rosario", sita en El ParetónLocalidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo de ejecución: 4 años
- e) Admisión de prórroga: de año en año hasta 4 años más
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 20028010.1.

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 26

4.º- Valor estimado del contrato: $550 \times 8 = 4.400 \text{ €}$

5.º- Presupuesto base de licitación:

canon 550 euros/anual sin agosto

6.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva (5% del importe del canon a abonar por el adjudicatario) cláusula n.º 20

7.º- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, no es necesaria

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). Ver cláusula n.º 24

8.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM

b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana

1 Dependencia: . Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público. (9 h- 14 h)

2 Domicilio: Plaza Constitución, 1

3 Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

9.º- Apertura de ofertas:

a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana

b) Dirección: Plaza Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Totana, 30850

d) Fecha y hora: el segundo día hábil, desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 08,30 horas .Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente Ver cláusula n.º 25

10.º- Gastos de publicidad.

Cláusula n.º 10.8

Totana, 9 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

17396 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Doña María Encarna Rocamora Hurtado, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, y siguiendo lo establecido en las Ordenanzas de la Comunidad,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 55 de las Ordenanzas, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el próximo día 4 diciembre de 2011 en el Auditorio Municipal de Abanilla a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Punto único: Elección de todos los cargos de la Comunidad.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán plenamente válidos, cualquiera que sea el número de comuneros que concurran a la misma.

A fin de facilitar el acceso a la Junta, las delegaciones de voto se presentarán en la oficina de la comunidad hasta el sábado 26 de noviembre a las 13:00 horas así como las candidaturas a las elecciones, para todo ello, los comuneros deberán ir provistos de su D.N.I.

En Abanilla, 31 de octubre de 2011.—La Presidenta, Encarna Rocamora Hurtado.